



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0335

Para los fines correspondientes, agréguese al expediente la documentación aportada por la parte demandante y relacionada con la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados y las fotografías de instalación de la valla.

De otro lado, previo a tener por notificado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del auto admisorio de la demanda, se requiere a la parte demandante para que allegue a los autos el certificado de existencia y representación de esa entidad.

Además de lo anterior, deberá allegar recibido del mensaje de datos por parte de las demás demandadas.

Así mismo, deberá repetir la valla por cuanto en ella se indicó como parte demandada, entre otras, a la señora CLARA INES PELAEZ cuando su nombre correcto es "CLARA INES LOPEZ PELAEZ, según se colige de varios de los documentos allegados con la demanda. Además de ello, debe ubicarla a todo el frente del inmueble pues aparece instalada a un lado del predio y según el numeral 7º del Artículo 375 del CGP: " (...) EN LUGAR VISIBLE DEL PREDIO OBJETO DEL PROCESO, JUNTO A LA VIA PUBLICA MAS IMPORTANTE SOBRE LA CUAL TENGA FRENTE O LIMITE" ..

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a8c17067c4e303ee215eb59558e2069057cdbaafbfba26c757e9872a19a8ed**

Documento generado en 31/08/2022 09:07:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>